

PROYECTO DE DECRETO por el que se modifica el Decreto 122/2016, de 8 de septiembre, por el que se regula la concesión de condecoraciones, distintivos de permanencia y distinciones honoríficas otorgadas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia o a personas e instituciones que colaboren con la misma.

Mediante el Decreto 122/2016, de 8 de septiembre, por el que se regula la concesión de condecoraciones, distintivos de permanencia y distinciones honoríficas otorgadas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia o a personas e instituciones que colaboren con la misma, se creó una serie de condecoraciones y distinciones propias de la Comunidad Autónoma de Galicia para la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la misma, estableciendo así, por una parte, un sistema de reconocimiento público a los méritos que pueda acreditar el personal de esta unidad, tanto por razón de servicios o intervenciones extraordinarios como, asimismo, por el tiempo de permanencia en dicha unidad. Tales condecoraciones y distintivos se encuentran referidos, por lo tanto, al mérito policial o a la permanencia en la unidad policial.

Por otra parte, el decreto estableció una distinción honorífica para aquellas personas, colectivos o instituciones, diferentes de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita, que hayan manifestado una constante o importante labor de apoyo y colaboración al personal de la Unidad, en el ejercicio de sus funciones, favoreciendo de esta manera la eficacia de las mismas y facilitando, asimismo, la prestación de un servicio de más calidad. Esta distinción honorífica, por tanto, puede ser otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 7, no solo a organismos e instituciones sino también al personal o a unidades de otros cuerpos o colectivos como reconocimiento a su destacada colaboración con el personal de la Unidad.

Finalmente, en la disposición adicional segunda se hace una concreción para aquellas distinciones de carácter colectivo concedidas por la Xunta de Galicia que, aun no siendo de carácter policial, fueran otorgadas a la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia, en relación con aquel personal cuya participación en los hechos o servicios motivo del otorgamiento resultara acreditada.

No obstante, en esta disposición adicional segunda no se preveía su aplicación a unidades de otros cuerpos distintos de la Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscrita, por lo que se considera preciso, de manera análoga, extender su ámbito a

aquel personal que, habiendo acreditado su participación en los hechos que dieron motivo al otorgamiento de la distinción, pertenezcan a otras unidades o órganos de los cuerpos de seguridad del Estado que hayan sido distinguidos a título colectivo.

De este modo, con esta modificación se da un tratamiento equivalente, en lo que a las distinciones que no sean de carácter estrictamente policial se refiere, al personal de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con independencia de su pertenencia o no la Unidad del Cuerpo de Policía adscrita la Comunidad Autónoma, proporcionándose, además, una mayor coherencia a la regulación contenida en el decreto.

Se aprovecha la modificación de la disposición adicional para darle una mejor redacción, eliminando cualquier duda que en su interpretación se pueda producir.

En su virtud, a propuesta del vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 122/2016, de 8 de septiembre, por el que se regula la concesión de condecoraciones, distintivos de permanencia y distinciones honoríficas otorgadas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia o a personas e instituciones que colaboren con la misma

La disposición adicional segunda del Decreto 122/2016, de 8 de septiembre, por el que se regula la concesión de condecoraciones, distintivos de permanencia y distinciones honoríficas otorgadas al personal de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia o a personas e instituciones que colaboren con la misma, queda modificada como sigue:

“Disposición adicional segunda. Distinciones colectivas

1. En caso de que la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Galicia, a título colectivo, hubiera sido distinguida con la Medalla de Galicia u otra distinción de esas características otorgada por el Gobierno gallego, debe entenderse concedida al personal cuya participación en los hechos o servicios motivo del otorgamiento de esa distinción resulte acreditada y, asimismo, se procurará que este personal pueda portar en su

uniformidad de gala un símbolo de aquella en forma de pin, emblema o semejante.

2. Igualmente, en el caso de que otros cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, sus órganos o unidades, hubieran sido distinguidos, a título colectivo, con la Medalla de Galicia u otra distinción de esas características otorgada por el Gobierno gallego, debe entenderse concedida al personal cuya participación en Galicia en los hechos o servicios motivo del otorgamiento de esa distinción resulte acreditada, estuvieran o no destinados en esta Comunidad Autónoma .”

Disposición final. *Entrada en vigor*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela,

Alberto Núñez Feijóo

Presidente

Alfonso Rueda Valenzuela

Vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia